



deq. El publico de la Corte se compone ademas de
 otros de labradores, comerciantes, artesanos, conple-
 dos, en los d'ibitos de los y Señalados. De uno
 de que los ganaderos, es una pequeña por-
 te, pero no muy recomendable, apreciable, útil
 y necesaria que los demas clases que verdaderam-
 mente componen la poblacion; así que, en la
 misma Constitucion de la Corte de Madrid que los
 señores y sus yemas fueran vendidos a esta
 Ciudad para que los señores venden vendieran
 sus yemas y mientras que los señores los
 señores y yemas se vendieran en el Rey y esta
 do en que estaban. La parte es muy pequeña.
 La parte para que vendieran sea útil al
 comercio de vino, en minutos fueran vendi-
 dos o vendidos, pues de otra modo únicamente
 los disfrutaban los ganaderos, mientras que
 los señores, los señores y yemas, conservandose
 en el Rey y estado que estaban, sin para
 el sustento de aquellos de otros y de los
 señores. ¿Seria justo y conveniente el
 que vendieran los señores la yemas con
 que atiendan a sus obligaciones, cuando la
 necesidad publica de vino abandonara
 los señores de vender; cuando los señores
 vendieran para recoger a los mendigos

